



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La Ley N°1.716 sancionada por la Legislatura Provincial el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma jurídica la Provincia se adhirió a la Ley Nacional N°27.043, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.);

Que en su art. 3° la Ley provincial N°1.716 invita a las municipalidades a adherirse y adoptar medidas tendientes a la realización de campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista;

Que el T.E.A. se refiere a una afección del neurodesarrollo, caracterizado por una serie de comportamientos que, entre sus manifestaciones centrales, presenta alteraciones en la comunicación y en las interacciones sociales y dificultad para comprender perspectivas e intenciones de los demás;

Que la Reglamentación de la Ley N°27.043, propone un abordaje interdisciplinario, para el diagnóstico temprano y un adecuado tratamiento, que podrá mejorar la calidad de vida de las personas con Trastorno del Espectro Autista y sus familias;

Que entre las medidas adoptadas por el municipio para mejorar la calidad de vida de las personas que padecen T.E.A., cabe mencionar la prohibición de tenencia, fabricación, manipulación, circulación, transporte, comercialización, depósito y expendio al público mayorista o minorista y uso particular de todo elemento de pirotecnia o cohertería de tipo explosiva con efecto audible o sonoro que supere los 85 decibeles, cualquiera fuera su naturaleza o características (Ordenanza Municipal N°943/2021);

Que es necesario implementar políticas públicas conjuntamente con Nación y Provincia para que las personas con T.E.A. se sientan asistidas y contenidas por los distintos estamentos gubernamentales;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de la ciudad de Clorinda a la Ley N°1.716 sancionada por la Legislatura Provincial el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, mediante la cual el gobierno de la Provincia de Formosa se adhirió a la Ley Nacional N°27.043.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.


Cintia Elizabeth López
Secretaría Legislativa H.C.D.




ABRAHAM SKIERKIER
PRESIDENTE H.C.D.

ORDENANZA N° 996/2.022.-

Cde. Expte. N° 120-C- 2.022 (Reg HCD)

afa